

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE

En la ciudad de Quito, Capi-

tal de la República del E-

PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODI-

cuador, a diez y nueve de

mayo de mil novecientos o-

FICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS

chenta y nueve ; ante mí el

Notario Doctor Ulpiano Gay-

DE LA COMPAÑIA" YEPEZ CUMBILLO C.

bor Mora, comparece el se-

ñor Miguel Yépez Flores, di-

LTDA."

vorciado, a nombre y en re-

presentación de la Compañía

S/ 5'600.000,00

"YEPEZ CUMBILLO C. LTDA.",

en su calidad de Gerente y

Representante legal, confor-

me aparece del documento

habilitante, que en copia

se acompaña .- El compare-

ciente es ecuatoriano, do-

miciliado en Santo Domingo de los Colorados, ocasionalmente

en este lugar, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse,

a quien conozco, de que doy fé, y dice:- Que eleva a escritu-

ra pública el contenido de la minuta que me entrega , cuyo

tenor es el siguiente:" SEÑOR NOTARIO " . - En

su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer

constar una de aumento de capital , prórroga de plazo de du-

1 ración , reforma y codificación integral de estatutos, de a-  
2 cuerdo a las siguientes cláusulas : - CLAUSULA PRIMERA.-  
3 C O M P A R E C I E N T E . - Comparece al otorgamiento de  
4 la presente escritura pública de aumento de capital, prórroga  
5 de plazo de duración , reforma y codificación integral de es-  
6 tatutos , el señor Miguel Yépez Flores, en su calidad de Geren-  
7 te y Representante Legal de la Compañía " YEPEZ CUMBILLO C.  
8 LTDA." .- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
9 de estado civil divorciado , y domiciliado en la ciudad de  
10 Santo Domingo de los Colorados , provincia de Pichincha . -  
11 CLAUSULA SEGUNDA. - A N T E C E D E N T E S . - a ) Median-  
12 te escritura pública celebrada el veinte de Septiembre de  
13 mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Primero del  
14 Cantón Santo Domingo de los Colorados , provincia de Pichin-  
15 cha , doctor José Vélez Sáenz y debidamente legalizada en el  
16 Registro Mercantil, se constituyó la Compañía" YEPEZ CUMBILLO  
17 social  
18 C. LTDA." , con un capital/de cuatrocientos mil sucres ( S/  
19 400.000,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un  
20 mil sucres cada una y con un plazo de duración de treinta  
21 años . - b ) Mediante escritura pública otorgada el veinte  
22 y uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el  
23 Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora,  
24 y debidamente legalizada , se realizó la Cesión de Partici-  
25 paciones, cuyo Cedente fué el señor Gonzalo Yépez Flores.-  
26 CLAUSULA TERCERA. - AUMENTO DE CAPITAL , PRORROGA DE PLA-  
27 ZO DE DURACION , REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ES-  
28 TATUTOS. - Con los antecedentes expuestos y de conformidad  
a la Resolución de la Junta General Extraordinaria Universal

1 de Socios de la compañía " YEPEZ CUMBILLO C. LTDA. " , cele-  
2 brada el diez y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y  
3 nueve, en la cual se resuelve en forma unánime efectuar el  
4 aumento de capital, prórroga de plazo de duración , reforma  
5 y codificación integral de estatutos de la Compañía , según  
6 el detalle del Acta antes mencionada , la misma que formará  
7 parte integrante de esta escritura como documento habilitan-  
8 te , la misma que dará fé a todo lo resuelto . - ACTA DE LA  
9 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPA-  
10 ÑIA "YEPEZ CUMBILLO C. LTDA. " , celebrada el diez y nueve de  
11 marzo de mil novecientos ochenta y nueve . - En la ciudad de  
12 Santo Domingo de los Colorados, el día Domingo diez y nueve  
13 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve , a las seis de  
14 la tarde ( 18 horas ) , se reúnen en el local de la compañía  
15 "YEPEZ CUMBILLO C. LTDA. " , los señores: Gonzalo Cumbillo  
16 Cevallos, propietario de ciento noventa y nueve participacio-  
17 nes de un mil sucres cada una ; Miguel Yépez Flores, propie-  
18 tario de ciento noventa y nueve participaciones de un mil  
19 sucres cada una ; y la señora Fanny Muñoz Orbe de Cumbillo,  
20 propietaria de dos participaciones de un mil sucres cada u-  
21 na, todos de nacionalidad ecuatoriana , quienes representan  
22 el cien por ciento del capital social de la compañía, por  
23 lo que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria  
24 Universal de socios, acogiéndose a los Artículos ciento vein-  
25 te y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente,  
26 con el fin de tratar como único punto del orden del día, so-  
27 bre: " AUMENTO DE CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, RE-  
28 FORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . -

1 Verificada una vez más la lista de socios por Secretaria y  
2 aprobado el orden del día, se dá inicio a la sesión bajo la  
3 Presidencia del señor Gonzalo Cumbillo Cevallos y actúa en  
4 calidad de Secretario el señor Miguel Yépez Flores. A conti-  
5 nuación el señor Presidente pone a consideración el único punto  
6 del orden del día, enunciado anteriormente, el mismo que lue-  
7 go de una explicación clara y precisa por parte de los Admi-  
8 nistradores de la Empresa ( Presidente y Gerente ) , manifestan-  
9 do que es necesario y por Ley según las últimas reformas a  
10 la Ley de Compañías, aumentar el capital social, prorrogar  
11 el plazo de duración , como también hacer una reforma y codi-  
12 ficación integral de estatutos que esté acorde a la Ley de  
13 Compañías vigente, para lo cual se ha preparado junto con el  
14 señor Abogado Asesor de la Empresa los respectivos documen-  
15 tos, los mismos que formarán parte integrante de esta Junta  
16 General Extraordinaria Universal de socios de ser aprobados.  
17 Acto seguido, se dá lectura a dichos documentos, que después  
18 de ser analizados detenidamente por todos los socios son a-  
19 probados por unanimidad, autorizando al señor Gerente para  
20 que realice todas las gestiones pertinentes hasta su debida  
21 legalización del aumento de capital, prórroga de plazo de  
22 duración , reforma y codificación integral de estatutos de  
23 la compañía "YEPEZ CUMBILLO C. LTDA." . - Sin tener otro a-  
24 sunto que tratar se levanta la sesión a las ocho y treinta  
25 minutos de la noche y para constancia firman en unidad de ac-  
26 to todos los socios a fin de cumplir con el artículo doscien-  
27 tos ochenta de la Ley de Compañías y por lo tanto tenga ple-  
28 na validez la resolución tomada en esta Junta, firmado) Gonzalo

1 lo Cumbillo Cevallos ,SOCIO-PRESIDENTE- firmado) . Fanny Mu-  
2 ñoz Orbe de Cumbillo , SOCIA. - firmado) Miguel Yépez Flores,  
3 SOCIO -GERENTE SECRETARIO . - AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA  
4 DE PLAZO DE DURACION ,REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ES-  
5 TATUTOS DE LA COMPAÑIA"YEPEZ CUMBILLO C. LTDA ., " . - ARTI-  
6 CULO PRIMERO . - RAZON SOCIAL. - La Compañía tendrá como  
7 razón social "YEPEZ CUMBILLO C.LTDA" , la misma que se registrá  
8 por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y espe-  
9 cialmente por la Ley de Compañías. - ARTICULO SEGUNDO .  
10 D O M I C I L I O . - La compañía tendrá como domicilio  
11 principal la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provin-  
12 cia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales  
13 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta Gene-  
14 ral de Socios. - ARTICULO TERCERO . - PLAZO DE DURACION .  
15 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,a  
16 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil  
17 de la escritura pública de Constitución , plazo de duración  
18 que podrá ser prorrogado o disminuído previa resolución de  
19 la Junta General de socios. - ARTICULO CUARTO . - OBJETO  
20 SOCIAL. - La compañía tendrá por objeto social la importación,  
21 exportación y comercialización de maquinaria y repuestos en  
22 las ramas metal - mecánica y automotriz ; la prestación de  
23 servicios técnicos en las ramas metal - mecánica y automo-  
24 triz ; podrá intervenir como socia o accionista en cualquier  
25 compañía constituída o aportar capital para la formación de  
26 otras nuevas compañías. - Para cumplir el objeto social, la  
27 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos ci-  
28 viles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas

1 que tengan relación con su objeto social . - ARTICULO QUINTO.-

2 CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía será de  
3 seis millones de sucres (S/ 6'000.000,00) , dividido en seis  
4 mil participaciones de un mil sucres cada una, iguales , acu-  
5 mulativas e indivisibles ; capital social que se encuentra  
6 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: - -

7	<u>S O C I O S</u>	CAPITAL	CAPITAL SUS-	CAPITAL PAGADO
8	Ecuatorianos	ACTUAL	CRITO AUMEN-	COMPENSACION
9			TO	CREDITOS. -
10	Gonzalo Cumbillo			
11	Cevallos	S/ 199.000	S/ 2'800.000	S/ 1'921.000
12	Miguel Yépez			
13	Flores	S/ 199.000	S/ 2'800.000	S/ 1'921.000
14	Fanny Muñoz Or-			
15	be de Cumbillo	S/ 2.000	S/ 0	0
16	<u>T O T A L E S...</u>	<u>S/ 400.000</u>	<u>S/ 5'600.000</u>	<u>S/ 3'842.000</u>

17	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE
18	NUMERARIO	PAGADO	PAGAR UN A-	PARTICIPA-
19			ÑO	CIONES.-
20	S/ 238.815	S/ 2'358.815	S/ 640.185	2.999
21	S/ 238.815	S/ 2'358.815	S/ 640.185	2.999
22	S/ 0	S/ 2.000	S/ 0	2
23	S/ 477.630	S/ 4'719.630	S/ 1'280.370	6.000 <i>ap. don't</i>

24 ARTICULO SEXTO . - CERTIFICADOS DE APORTACION. - La Compa-  
25 ñía entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
26 que constará, necesariamente, su carácter de no negociable,  
27 y el número de las participaciones que por su aporte le co-  
28 rresponda. - ARTICULO SEPTIMO . - CESION DE PARTICIPACIONES.-

1 Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden  
2 cederse a otro u otros socios de la Compañía y/o a terceros,  
3 únicamente con el consentimiento unánime del capital social. -  
4 Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá  
5 el procedimiento establecido en el Artículo ciento quince de  
6 la Ley de Compañías. - Las participaciones, además, son trans-  
7 misibles por herencia. - ARTICULO OCTAVO . - AUMENTO Y DIS-  
8 MINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - Cuando se acordare aumentar  
9 el capital social de la Compañía , por cualquiera de las mo-  
10 dalidades permitidas por la Ley , los socios tendrán derecho  
11 de preferencia para suscribir dicho aumento , en proporción  
12 a sus aportes sociales, de conformidad con el Artículo ciento  
13 doce de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminu-  
14 ción del capital social , se observará lo dispuesto en el Ar-  
15 tículo ciento trece de la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVE-  
16 NO . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Los  
17 socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la  
18 Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo de-  
19 terminado en los Artículos ciento diez y seis y ciento diez  
20 y siete de la Ley de Compañías. - El socio podrá concurrir  
21 a las Juntas Generales personalmente o por medio de represen-  
22 tante , en cuyo caso la representación se conferirá por es-  
23 crito con carácter especial para cada Junta, salvo que el  
24 representante ostente poder general legalmente conferido.-  
25 Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción  
26 a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las  
27 deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previs-  
28 tas por las Leyes especiales .- Los socios limitan su res-

ponsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.-

ARTICULO DECIMO . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Com-

pañía estará gobernada por la Junta General de socios y admi-

nistrada por el Presidente y Gerente . - ARTICULO DECIMO

PRIMERO . - JUNTA GENERAL. - La Junta General, constituida

por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órga-

no supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos

los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cual-

quier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha

de la Compañía. - Sus atribuciones específicas son las si-

guientes: a ) Designar y remover por causas legales a los Ad-

ministradores de la Compañía ; b ) Conocer y pronunciarse so-

bre las cuentas, balances e informes que presente el Geren-

te. - c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuer-

do con la Ley . - d) Consentir la cesión de las participacio-

nes y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y

los presentes estatutos.- e ) Resolver sobre el aumento o

disminución del capital y la prórroga o disminución de la

duración del contrato social . - f ) Acordar la disolución

anticipada de la Compañía. - g ) Decidir el gravamen o la e-

najenación de inmuebles de la Compañía. - h ) Acordar la ex-

clusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales

establecidas en la Ley . - i ) Disponer que se inicien las

acciones correspondientes en contra de los Administradores.-

j ) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía ; y , k )

Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías . -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraor-

1 dinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compa-  
2 ñía , previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Geren-  
3 te, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo  
4 siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias, se  
5 reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres me-  
6 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
7 la Compañía , para conocer el balance y las cuentas que pre-  
8 sente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y  
9 la formación del fondo de reserva legal , así como los demás  
10 puntos señalados en la convocatoria. - Las extraordinarias  
11 se reunirán en cualquier época en que fueren convocados.-En  
12 las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias,  
13 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-  
14 toria, bajo pena de nulidad. - ARTICULO DECIMO TERCERO .-  
15 C O N V O C A T O R I A . - Las Juntas Generales , ordinarias  
16 o extraordinarias , serán convocadas por el Presidente o por  
17 el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, me-  
18 diante notificación escrita dirigida al domicilio de cada so-  
19 cio registrada en la Compañía de la cual se dejará copia y  
20 constancia de la notificación en los archivos de la Compañía,  
21 y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certifica-  
22 do al lugar registrado más recientemente por el socio como  
23 su domicilio , servirá de constancia el envío de la convoca-  
24 toria la firma de recepción en el primer caso, y el matase-  
25 llos de entrega en el segundo caso. - Sin embargo , él o los  
26 socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
27 capital social , podrán solicitar, por escrito , al Presiden-  
28 te o al Gerente , en cualquier tiempo , la convocatoria a

1 una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen  
2 en su petición . - Si los administradores no lo hicieren en  
3 el plazo de quince días , contados desde la fecha de recibo  
4 de la petición , él o los socios que representen por lo me-  
5 nos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al  
6 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. -  
7 Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta Ge-  
8 neral se entenderá convocada y quedará válidamente constituí-  
9 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del te-  
10 rritorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre  
11 que esté presente todo el capital social , y los asistentes,  
12 quiénes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -ARTICULO  
14 DECIMO CUARTO . - QUORUM DE INSTALACION . - La Junta Gene-  
15 ral se considerará válidamente constituída para deliberar en  
16 primera convocatoria , cuando concurren a élla , socios que  
17 representen más de la mitad del capital social ; en segunda  
18 convocatoria , se reunirá con el número de socios presentes,  
19 debiendo expresarse así en la convocatoria. - ARTICULO DE-  
20 CIMO QUINTO . - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES. - Las reso-  
21 luciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán  
22 por mayoría de votos del capital social concurrente; los vo-  
23 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .-  
24 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
25 todos los socios, inclusive para los no asistentes o para a-  
26 quellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de im-  
27 pugnación previsto por la Ley . - Las decisiones de la Junta  
28 General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta, a

1 menos que la misma Junta acordare lo contrario . - ARTICULO  
2 DECIMO SEXTO . - DERECHO A VOTO . - Por cada participa-  
3 ción dará al socio el derecho a un voto . - ARTICULO DECIMO  
4 SEPTIMO . - ACTAS Y EXPEDIENTE . - El Acta de las delibe-  
5 raciones y acuerdo de las Juntas Generales, llevarán las fir-  
6 mas del Presidente , y del Secretario de la Junta. - Se for-  
7 mará un expediente de cada Junta ; el expediente contendrá  
8 la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que  
9 las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la  
10 Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho ex-  
11 pediente todos aquellos documentos que hubieren sido conoci-  
12 dos por la Junta , de conformidad a lo establecido en el Ar-  
13 tículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías . -  
14 ARTICULO DECIMO OCTAVO . - SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-  
15 Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas a máqui-  
16 na , en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas con  
17 numeración continua y sucesiva rubricadas una por una por  
18 el Secretario . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - DEL PRESIDEN-  
19 TE. - El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá  
20 ser indefinidamente reelegido . - Para ser designado Presi-  
21 dente no se requiere tener la calidad de socio . - Sus fun-  
22 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado ,  
23 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento trein-  
24 ta y seis de la Ley de Compañías . - En caso de falta tempo-  
25 ral o definitiva del Presidente , lo reemplazará el Gerente,  
26 con todas sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO . - ATRIBU-  
27 CIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente  
28 las siguientes:- a ) Cumplir y hacer cumplir los estatutos

1 y las resoluciones de la Junta General de socios. - b ) Pre-  
2 sidir las sesiones de la Junta General . - c ) Suscribir con-  
3 juntamente con el Gerente los certificados de aportación y  
4 las Actas de las Juntas Generales con el Secretario. - d)  
5 Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta,  
6 hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles  
7 de la compañía ; e ) Supervigilar las operaciones de la mar-  
8 cha económica de la Compañía . - f) Subrogar al Gerente en  
9 caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribucio-  
10 nes.- g ) Convocar a Junta General de socios.- h ) En general  
11 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatu-  
12 tos y la Junta General de socios. - ARTICULO VIGESIMO PRIME-  
13 RO . - REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal , ju-  
14 dicial y extrajudicial de la Compañía , será ejercida por el  
15 Gerente . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL GERENTE. -  
16 Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad  
17 de socio . - La duración del cargo será de dos años, pudien-  
18 do ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta temporal  
19 o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente , con  
20 todas sus atribuciones. - El nombramiento del Gerente será  
21 firmado por el Presidente y viceversa . - ARTICULO VIGESIMO  
22 TERCERO . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son atribuciones  
23 del Gerente, las siguientes: a ) Representar a la Compañía,  
24 legal , judicial y extrajudicialmente .- b ) Nombrar y remo-  
25 ver al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones  
26 de conformidad con el presupuesto de aquélla. - c) Organizar  
27 las oficinas de la Compañía. - d) Supervigilar las labores  
28 del personal de la Compañía . - e ) Dirigir el movimiento e-

1 económico-financiero de la Compañía.-f) Presentar a Junta Gene-  
2 ral Ordinaria de socios un informe anual y el balance que re-  
3 fleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pér-  
4 didas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades;  
5 todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la termina-  
6 ción del respectivo ejercicio económico . - g) Manejar la caja,  
7 cartera de valores, fondos y bienes de la Compañía, bajo su  
8 responsabilidad. - h) Cuidar que lleven los libros de contabi-  
9 lidad , de Actas y de socios de la Compañía e inscribir en el  
10 mes de enero de cada año , en el Registro Mercantil del domici-  
11 lio de la Compañía, una lista completa de los socios de la Em-  
12 presa, conforme lo establece el Artículo ciento treinta y tres  
13 de la Ley de Compañías; i) Convocar a Junta General de socios. -  
14 j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio  
15 de que se nombre un Secretario Ad-Hoc.- k) Efectuar toda clase  
16 de actos y contratos y operaciones con bancos o con otras per-  
17 sonas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cam-  
18 bio y contraer toda clase de obligaciones de la Compañía, ce-  
19 lebrar contratos de trabajo, etc., a nombre de la Compañía.-  
20 l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, ven-  
21 ta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles  
22 de la compañía.- m) Firmar los cheques de la Compañía.- n) Otor-  
23 gar poderes especiales.- Los poderes generales con autoriza-  
24 ción de la Junta General de socios.- ñ) En general ejercer las  
25 demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las  
26 resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio  
27 de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

28 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - D I S O L U C I O N Y L I -

1 Q U I D A C I O N . - La compañía podrá disolverse y liqui-  
2 darse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispues-  
3 to en la Ley de Compañías. - La Junta General deberá desig-  
4 nar un Liquidador , señalándole sus atribuciones , designa-  
5 ción que podrá recaer en el Gerente . - ARTICULO VIGESIMO  
6 QUINTO . - E J E R C I C I O E C O N O M I C O Y F I S -  
7 C A L I Z A C I O N . - El ejercicio económico de la compañía  
8 será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de di-  
9 ciembre de cada año . - La fiscalización de la compañía se-  
10 rá a cargo de la Junta General de socios , sin perjuicio de  
11 que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios socios o nó de  
12 la Compañía , para un período de un año en el ejercicio de  
13 sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente ,  
14 quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigi-  
15 lancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependen-  
16 cia de la administración y en interés de la compañía . -  
17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - D I S P O S I C I O N E S  
18 G E N E R A L E S . - En todo lo que no estuviere previsto  
19 en éstos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Com-  
20 pañías y demás Leyes y disposiciones legales que rijan a es-  
21 ta clase de Empresa.- firmado) doctor Gonzalo Ramos B. -  
22 Matrícula número veinte y dos setenta y uno - Quito . - Ama-  
23 zonas y diez y ocho de septiembre : cuatrocientos trece . -  
24 Teléfono : quinientos veinte y cuatro quinientos noventa y  
25 cinco . - Certifico que los presentes estatutos fueron apro-  
26 bados en Junta General Extraordinaria Universal de socios  
27 de la compañía " YEPEZ CUMBILLO C. LTDA. " , celebrada el  
28 diez y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve . -

1 firmado) Miguel Yépez Flores, Secretario . - Usted, señor No-  
2 tario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
3 para la plena validez de este instrumento . - La presente  
4 minuta se halla firmada por el señor doctor Gonzalo Ramos B. -  
5 Matrícula número veinte y dos setenta y uno . - Quito . - "  
6 Hasta aquí la minuta íntegramente transcrita , que el compa-  
7 reciente la ratifica en todas y cada una de sus partes. -  
8 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se ob-  
9 servaron todos los preceptos legales del caso, y , leída que  
10 le fue al otorgante , por mí el Notario, se ratifica y firma  
11 conmigo , en unidad de acto . - De todo lo que doy fé ; así  
12 como de que el mismo me ha presentado su respectiva cédula  
13 de ciudadanía e Identidad correspondiente . - firmado) Miguel  
14 A. Yápez . - Cédula de Identidad número ciento setenta dos-  
15 cientos cincuenta y siete doscientos sesenta y dos - siete  
16 (No 170257262-7 ) . - El Notario, firmado) doctor Ulpiano  
17 Gaybor Mora. -D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E -  
18 Santo Domingo de los Colorados , a veinte y cinco de marzo de  
19 mil novecientos ochenta y siete. - Señor Miguel Yépez Flores  
20 Ciudad. - De mis consideraciones.- Me permito poner en vuestro  
21 conocimiento que la Junta General de Accionistas de YEPEZ  
22 CUMBILLO CIA.LTDA. , celebrada el veinte y cinco del presente,  
23 resolvió nombrarle a usted GERENTE de la misma , función que  
24 tendrá duración de dos años, a partir del veinte y cinco de  
25 marzo de mil novecientos ochenta y siete.- La Junta General  
26 hace votos porque su función sea de éxitos y logre los mejo-  
27 res beneficios para la Compañía. - Sin otro particular me sus-  
28 cribo de usted, reiterándole mis sentimientos de alta conside-

1 ración y estima .- Atentamente.- firmado) Isabel Yépez de Cuen-  
2 ca . SECRETARIA DE LA JUNTA.- ACEPTACION. - Acepto el cargo  
3 de GERENTE de "YEPEZ CUMBILLO CIA.LTDA., según resolución de  
4 la Junta General de Accionistas celebrada el veinte y cinco  
5 del presente . - firmado) Miguel Yépez Flores.- CERTIFICO:-  
6 Que a fojas veinte y cuatro número cuarenta y cuatro del Re-  
7 gistro de Nombramientos Tomo veinte y uno y con fecha diez y  
8 seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete , se halla  
9 inscrito legalmente el nombramiento que antecede.- Santo Do-  
10 mingo de los Colorados, febrero primero de mil novecientos o-  
11 chenta y nueve . - El Registrador Mercantil. - firmado) doc-  
12 tor J. Villota . - sigue un sello . - Entrelíneas:" social" .-  
13 Vale.-

18 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero es-  
19 ta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar  
20 de su celebración.-

10- 11

1 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superinten-

2 dencia de Compañías , en su Artículo Tercero de la Resolución

3 número 89.1.2.1. 1084, expedida el trece de junio de este año,

4 tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Au-

5 mento de Capital; Prórroga de Plazo de Duración , Reforma y Codi-

6 ficación Integral de Estatutos de la Compañía " YEPES CUMBILLO

7 C.LTDA. " , otorgada ante el suscrito Notario, el diez y nueve

8 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve , y que ha sido apro-

9 bada en virtud de la presente Resolución.- Quito, a treinta de

10 junio de mil novecientos ochenta y nueve . -



11

12

13

14

15 -----

16 Dr. Ulpiano Gaybor Mora

17 Notario Quinto

18

19 RAZON.- Con fecha cinco de Julio de mil novecientos ochenta y

20 nueve , se marginó lo idispuesto en el Artículo Quinto de la re-

21 solución número ochenta y nueve punto uno, punto dos , punto uno

22 mil ochenta y cuatro de fecha trece de Junio de mil novecientos

23 ochenta y nueve , ordenada por la Intendencia de Compañías de Qui-

24 to en la Matriz de la escritura de Constitución de Compañía "YEPES

25 PEZ CUMBILLO CIA. LTDA." , Santo Domingo de los Co-

26 lorados, a cinco de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

27

28 Dr. Monique Suárez B

NOTARIO PRIMERO

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en

1 la Resolución Nro. 89.1.2.1.1084 de la Intendencia de Compañías  
2 de Quito fechada el 13 de junio de 1989, por medio de la cual se  
3 aprueba el aumento de capital por cinco millones seicientos mil  
4 sucres de la Empresa YEPEZ CUMBILLO CIA. LTDA. la inscribo en el  
5 Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles Tomo 23. Se fijó  
6 un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo  
7 con la Ley. Se archivó la segunda copia de esta escritura. Tomé  
8 nota de esta escritura al margen de la inscripción original de  
9 YEPEZ CUMBILLO CIA. LTDA. Queda anotado en el libro Repertorio con  
10 el # 716.- Santo Domingo de los Colorados, julio 11 de 1989.-

El Registrador Mercantil

*[Handwritten signature]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28